

***ANUNCIO de 5 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Mérida.***

Habiéndose iniciado procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Mérida según Acuerdo de 24 de mayo de 2001 del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Orgaz García una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, continuando con la tramitación administrativa del procedimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.<sup>o</sup> del citado artículo, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Procedimiento definitivo de autorización de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Mérida».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 5 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

***ANUNCIO de 6 de septiembre de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Manuela Calle Aldana.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Manuela Calle Aldana.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Valverde s/n. Badajoz.

Expediente n.º: 94/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.2.8.

Sanción: Cuarenta mil ptas. (40.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 6 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación de Empresarios de Turismo Rural de Extremadura (Expediente número CA/143).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» n.º 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28), se hace público:

Que el día 18 de junio de 2001, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de Empresarios de Turismo Rural de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/143, domiciliada en la calle Ramón Albarrán, 3 de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de turismo rural, radique en Extremadura y los soliciten voluntariamente.